

VILCA URBANO SPA

RUT: 77.929.038-7

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE DIFIERE
AUTORIZACIÓN DE FOLIOS ELECTRÓNICOS

SANTIAGO, 06.10.2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1297/2025

VISTOS:

1. De acuerdo con las facultades de fiscalización consagradas en el Código Tributario, contenido en el DL N°830 de 1974, del Ministerio de Hacienda, han sido detectadas inconsistencias en los datos necesarios para autorizar folios al contribuyente VILCA URBANO SPA, RUT: 77.929.038-7, representada legalmente por [REDACTED] RUT: [REDACTED] respecto a la autorización de folios.

2. Y la Resolución Exenta N°1185 del 08 de julio de 2025, que difiere autorización de folios de timbraje, emitida por la XIV Dirección Regional Metropolitana Santiago Poniente.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 del D.L.N°830, todas las personas que inicien negocios o labores susceptibles de producir rentas gravadas en la primera y segunda categoría a que se refieren los números 1°, letra a), 3°, 4° y 5° de los artículos 20, contribuyentes del artículo 34 que sean propietarios o usufructuarios y exploten bienes raíces agrícolas, 42 N° 2 y 48 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deberán presentar al Servicio una declaración jurada sobre dicha iniciación.

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° ter, del Código Tributario, los contribuyentes tendrán derecho a que se les autoricen los documentos tributarios que sean necesarios para el desarrollo de su giro o actividad y, tratándose de contribuyentes que por primera vez deben emitir dichos documentos, la autorización procederá previa entrega de una declaración jurada simple sobre la existencia de su domicilio y la efectividad de las instalaciones que, de acuerdo a la naturaleza de las actividades o giro declarado por el contribuyente, permitan el desarrollo de los mismos, efectuada en la forma y por los medios que disponga este Servicio. Lo anterior, es sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización de esta Institución.

3. Que, asimismo, el inciso tercero del citado artículo dispone que, dichas autorizaciones otorgadas podrán ser diferidas, revocadas o restringidas, por la Dirección Regional, mediante resolución fundada, al estar frente a alguna de las situaciones a que se refieren las letras b), c) y d) del artículo 59 bis, y sólo mientras subsistan las razones que fundamentan tales medidas.

4. Que, analizados los antecedentes que obraban en los sistemas informáticos de este Servicio, al momento de la emisión de la Resolución Ex. 1185 de fecha 08 de julio de 2025, el contribuyente VILCA URBANO SPA, RUT: 77.929.038-7, registraba emisión de facturas electrónicas, donde la última emisión de este documento fue con fecha 05 de diciembre de 2024, folio número 11.

5. Que, con fecha 10 de abril de 2024, el contribuyente presentó inicio de actividades, registrando como domicilio [REDACTED] dirección que modificó con fecha 18 de abril de 2024 [REDACTED] comuna de Estación Central.

6. Que, con fecha 02 de mayo de 2025, el contribuyente fue visitado por funcionarios de este Servicio, en el domicilio [REDACTED] registrado por él ante el Servicio de Impuestos Internos, como domicilio para el desarrollo de su actividad. En la visita al domicilio, se conversa con [REDACTED] Rut [REDACTED] quien informa que aproximadamente hace seis años compró la propiedad y el contribuyente ya no se ubica en dicho domicilio. Por ende, tanto el contribuyente como su representante legal no existe en el domicilio informado. Con fecha 08 de julio de 2025, este Servicio emitió la Resolución Ex. 1185 que difiere autorización de folios solicitada por el contribuyente VILCA URBANO SPA, RUT: 77.929.038-7 y con fecha 01 de agosto de 2025, se registró causal 45 en nuestros Sistemas.

7. Que, con fecha 27 de agosto de 2025, contribuyente realiza cambio de domicilio a [REDACTED] donde, con fecha 10 de septiembre de 2025 se realiza nueva visita a dicho domicilio, informado por el contribuyente, en donde es ubicable.

8. Que, con fecha 30 de septiembre de 2025, se realiza notificación electrónica al correo karlozvl123@gmail.com, de Resolución Exenta N° 1269/2025, de la misma fecha, la cual no procedía, debido a que esta no se encontraba suscrita por Directora Regional, y que, por lo tanto, no presenta validez.

Del análisis de la información con la que cuenta este Servicio, se determina que ya no se configura el hecho establecido en la letra c) del artículo 59 bis del Código Tributario, por lo que no corresponde diferir la autorización de los folios solicitados.

SE RESUELVE:

DÉJESE SIN EFECTO, la Resolución Ex. 1185 de fecha 08 de julio de 2025, que difiere autorización de folios del contribuyente VILCA URBANO SPA, RUT: 77.929.038-7, ya que se han subsanado las inconsistencias.

DÉJESE SIN EFECTO, notificación efectuada con fecha 30 de septiembre de 2025, por lo indicado en el considerando 8 de la presente Resolución Exenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VANIA
UARAC
SENN

Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC SENN
Fecha: 2025.10.08
17:03:06 -03'00'

VANIA UARAC SENN
DIRECTORA REGIONAL
XIX D.R.M. SANTIAGO NORTE

SOLEDAD
ALEJANDRA
HUARQUE
ELIADO

VUS/LJC/SHE/eop

Distribución:

- VILCA URBANO SPA, RUT: 77.929.038-7
- Departamento de Asistencia al Contribuyente XIX DRM Stgo Norte.
- Departamento de Fiscalización XIX DRM Stgo. Norte

LUISA SILVIA
JORQUERA
CABELLO

Firmado digitalmente
por LUISA SILVIA
JORQUERA CABELLO
Fecha: 2025.10.08
13:25:19 -03'00'

ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS

Firmado digitalmente por ROBERTO
ANTONIO IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2025.10.08 13:25:19